

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Consorcio Concesión Chancay Acos S.A.
Carretera: Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo– Huaral -Acos

Fecha de actualización: 20 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
1	Infraestructura	El total de kilómetros concesionados es 76,50 km., los cuales se encuentran subdivididos en: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Ovalo Chancay – Huaral (9,35 km.) ▪ Huaral – Acos (55,65 km.) ▪ Dv. Variante Pasamayo – Huaral (11,5 km.) 	Anexo I, Numeral 1
2	Fecha de suscripción	20 de febrero de 2009.	Contrato de concesión
3	Plazo de la Concesión	El contrato se inicia en la fecha de suscripción del Contrato y culmina a los 15 años contados desde el inicio de Explotación, con opción de ampliación de plazo.	Cláusula 4.1. Cláusula 4.3.
4	Modalidad	Cofinanciada.	Cláusula 2.5
5	Factor de competencia	Monto del PAS (Pago por Servicio): lo que se requiere para cumplir con las obligaciones detalladas en el Contrato. Incluye Pago por Obras (PPO) y el Pago por Conservación y Mantenimiento (PAMO). Deberá ser igual a la suma del PPO y PAMO.	Cláusula 1.13 Cláusula 9.1 Anexo XI
6	Adendas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Adenda 1: 30 de abril de 2010. ▪ Adenda 2: 11 de abril de 2017. 	Adenda 1 Adenda 2
7	Capital social mínimo	USD 856 218,24 suscrito y pagado por el Concesionario, equivale al 2,5% de la Inversión Proyectada Referencial.	Anexo I, Numeral 3
8	Garantías a favor del concesionario	Si el Concesionario así lo solicitara, el Concedente realizará todas las gestiones y coordinaciones pertinentes, para que se otorgue la garantía del Estado de la República del Perú en respaldo de las obligaciones, declaraciones y garantías del Concedente establecidas	Cláusula 11.1
9	Garantías a favor del concedente	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras: Ascende a USD 3 424 872,95 (10% de la Inversión Proyectada Referencial). Esta garantía deberá estar vigente desde el Inicio de la Construcción hasta 06 meses después de la culminación de las obras de Construcción. ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de la Conservación: ascenderá al 10% del Presupuesto Económico (Incluido IGV) aprobado en el Informe Técnico de Conservación (ITC). Esta garantía deberá estar vigente desde el Inicio de la ejecución de la Conservación hasta Construcción hasta 06 meses después de la conformidad de los niveles de servicio por parte del Regulador. ▪ Garantía de Fiel Cumplimiento de la Conservación Contrato de Concesión: Debe ser otorgada por periodos anuales y por un monto equivalente a USD 1 210 598,28 (5% de la Inversión Proyectada Referencial), 2 cuotas trimestrales del PAMO. Deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión hasta 06 meses después al vencimiento del plazo previsto en el Contrato. 	Cláusula 11.2 Cláusula 11.3 Anexo I, Numeral 4 y 5 Adenda 2

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Consorcio Concesión Chancay Acos S.A.
Carretera: Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo– Huaral -Acos

Fecha de actualización: 20 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
10	Compromiso de Inversión	Inversión Proyectada Referencial: USD 34 248 729 (incluido el IGV).	Anexo I Numeral 2
11	Obras	<ul style="list-style-type: none"> ▪ En el tramo Ovalo Chancay - Huaral: Rehabilitación de la superficie asfaltada existente. ▪ En el tramo Huaral - Acos: Mejoramiento de la superficie asfaltada existente. ▪ En el tramo DV Variante Pasamayo – Huaral: Conservación Vial de la superficie asfaltada existente. 	Anexo III, Apéndice 1
12	Inicio de operaciones	La fecha de inicio de la explotación es cuando se dé la aprobación de la totalidad de las obras de construcción por parte del Concedente.	Cláusulas 8.9.
13	Explotación de la concesión: Servicios	<p>La explotación incluye la prestación y cobro de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Servicios obligatorios (servicios que se implementaran de forma gratuita y según la regulación indicada en el contrato) y otros servicios por los que podrá cobrar una tarifa aprobada por el Regulador ▪ Servicios opcionales que incorpore el CONCESIONARIO durante la vigencia de la Concesión, previa opinión del Regulador. 	Cláusula 1.13. Cláusula 8.10.
14	Tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se cobrará la Tarifa a partir de la Fecha de Inicio de la Explotación. Estará compuesta por el Peaje más el IGV y los tributos que fueren aplicables. ▪ El Peaje será determinado por el Regulador en la Fecha de Inicio de la Explotación. ▪ El Concesionario cobrará la tarifa a cada usuario, según lo siguiente; <ul style="list-style-type: none"> - Cada Vehículo ligero pagará una tarifa. - Cada vehículo pesado pagará una tarifa por cada eje. ▪ El Regulador tendrá en cuenta una tarifa básica para toda la carretera y una diferenciada en función a la distancia recorrida. 	Cláusula 9.2. Cláusula 9.5
15	Reajuste de tarifas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El peaje será reajustado en forma ordinaria por el concesionario, a partir del año calendario siguiente al de inicio de explotación. ▪ Este reajuste ordinario se realizará cada 12 meses a partir de la fecha indicada anteriormente, y se llevará a cabo de acuerdo al método de ajuste de peajes especificado en el contrato. ▪ En el reajuste se utilizará el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana. ▪ El Regulador efectuará un reajuste extraordinario en la eventualidad de que dentro de un año calendario se produzca una variación de más del diez por ciento (10%) del IPC. ▪ Al peaje se le sumará el IGV y otros impuestos de Ley y el resultado se redondeará a los diez (10) céntimos más próximos. 	Cláusula 9.6.

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Consorcio Concesión Chancay Acos S.A.
Carretera: Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo– Huaral -Acos

Fecha de actualización: 20 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
16	Equilibrio económico financiero	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El Regulador establecerá que el equilibrio económico financiero se ha afectado, cuando debido a cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables, se demuestre la existencia de variaciones de ingresos, costos o ambos a la vez. ▪ Se restablecerá el equilibrio en Base al EE.GG.PP auditado, en función a la diferencia entre a) resultado neto de ingresos menos costos debidamente acreditados y b) resultado neto de ingresos menos costos debidamente acreditados que se hubiere obtenido de no haberse producido cambios en las Leyes y Disposiciones Aplicables. ▪ Se calculará el % de desequilibrio a través de la fórmula establecida en el Contrato. Si el porcentaje del desequilibrio supera en valor absoluto el 10% se procederá a restablecerlo, otorgando una compensación a la parte afectada. Dicha compensación podrá ser adicionada o descontada, según la parte afectada en la siguiente cuota trimestral del PAMO. ▪ Las partes podrán acordar otro mecanismo de compensación. 	Cláusula 9.13.-9.16.
17	Pólizas de seguros	<p>Durante la vigencia de la Concesión, el Concesionario debe contratar los siguientes seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ De responsabilidad civil. ▪ Sobre los bienes en Construcción. ▪ De riesgos laborales. ▪ Otras pólizas. 	Cláusula 12.1. Cláusula 12.2.a) b) c) y d)
18	Causales de caducidad	<p>La concesión caducará por la verificación de alguna de las siguientes causales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vencimiento del plazo. ▪ Mutuo Acuerdo. ▪ Por incumplimiento del Concesionario ▪ Por incumplimiento del Concedente ▪ Decisión unilateral del Concedente. ▪ Fuerza Mayor o Caso Fortuito 	Cláusula 16.1.
19	Solución de controversias	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Trato Directo ▪ Controversia Técnicas se someterán a Arbitraje de Conciencia ▪ Controversias No técnicas que involucren monto mayor a USD 10 millones, se somete arbitraje internacional administrado por CIADI. El proceso se desarrollará en Washington DC - Estados Unidos de América en idioma castellano. ▪ Controversias No Técnicas que involucren monto inferior a USD 10 millones, se somete a Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se desarrollará en Lima - Perú en idioma castellano 	Cláusula 18.10. Cláusula 18.11.a) Cláusula 18.11.b)
20	Penalidades	<p>El Ositrán es competente para aplicar Penalidades al Concesionario por incumplimientos de sus obligaciones referidas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Eventos a la fecha de suscripción del contrato. ▪ Régimen de bienes. ▪ Obras de Construcción. ▪ De la Conservación de las Obras. 	Clausula 15.7 Anexo X

FICHA DE CONTRATO DE CONCESIÓN
Concesionario: Consorcio Concesión Chancay Acos S.A.
Carretera: Óvalo Chancay/Dv. Variante Pasamayo– Huaral -Acos

Fecha de actualización: 20 de abril de 2022

Nº	Tema	Contenido	Ref.
		<ul style="list-style-type: none"> ▪ Explotación de la Concesión. ▪ Régimen de Seguros. ▪ Consideraciones Socio Ambientales. ▪ Fideicomiso de administración. <p>El monto de las penalidades será abonado por el CONCESIONARIO a la cuenta de Emergencia vial extraordinaria del Fideicomiso de Administración.</p>	
21	Estándares de servicio	Niveles de servicio y plazos de respuesta, se agrupan en estándares para calzada, berma, badenes, drenajes, señalización horizontal, señalización vertical, elementos de descarrilamiento y defensa, seguridad vial, derecho de vía, puentes.	Anexo III, Apéndice 3
22	PAS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contraprestación que recibirá el Concesionario por la realización de los actos previstos en el contrato destinados a la prestación de un servicio público que cumpla con los parámetros asociados a la inversión y a los niveles de servicio establecidos en el contrato ▪ El PAS tendrá como fuentes de pago el peaje y el cofinanciamiento. ▪ Dicho PAS equivale a la suma del PAO y PAMO. 	Cláusula 1.13. Cláusula 9.1. Anexo II.2. Apéndice II.
23	Pago por Obra (PPO)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ascende a USD 31 024 743,88 (sin IGV) ▪ Es el pago que tiene como finalidad retribuir la inversión en que incurre el Concesionario que será cancelado a través del Fideicomiso de Administración mediante un reconocimiento de los avances de obra a través de los CAO's de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Anexo II del contrato. 	Cláusula 1.13. (p. 18) Cláusula 9.1. (p. 54) Adenda 1 Anexo II.2. Apéndice II
24	Pago por conservación y operación (PAMO)	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ascende a USD 2 034 618,95 (sin IGV) ▪ Es el pago anual que tiene como finalidad retribuir las actividades de conservación y operación en que incurre el Concesionario para la prestación del servicio, de acuerdo con los índices de serviciabilidad previstos en el contrato. Es un pago de cuatro (4) cuotas con periodicidad trimestral por un periodo de quince (15) años. 	Cláusula 1.1. (p. 18) Cláusula 9.1. (p. 54) Adenda 1 Anexo II.2. Apéndice II